

Expediente No. 2020-060

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho la anterior solicitud de retiro de la demanda (fl. 47), Bucaramanga, septiembre 21 de 2.020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito obrante a folio 47 del expediente, la apoderada de la parte demandante solicita el RETIRO DE LA DEMANDA.

Por ser procedente la solicitud elevada dado que se dan los supuestos consagrados en el artículo 92 del C.G.P, esto es, no se encuentra notificado el demandado, se accede a ello.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda que ha sido solicitado por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE POR ESTADO.

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO DE LA FECHA SEPTIEMBRE 22 DE 2.020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN